



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA. 6 JUL. 1987

Expte. N° 8.315/85

VISTO:

El recurso de reconsideración formulado con fecha 4 de Junio de 1987 por el Dr. Ernesto Santos Delgado contra la resolución N° 69/87, por la cual se le deniega el pago de la indemnización prevista en el artículo 45 "in fine" del Estatuto de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante en su desempeño como profesor de la Universidad lo hizo en carácter de interino;

Que la indemnización que preve la norma mencionada beneficia a los profesores titulares y asociados que no son nuevamente designados como consecuencia de haber perdido en el concurso de su cargo;

Que el Dr. Delgado fue designado interinamente como profesor hasta el cubrimiento del cargo por concurso;

POR ELLO y atento a lo dictaminado por Asesoría Jurídica a Fs. 256,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Ernesto Santos DELGADO, por los motivos referidos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

U. N. Sa.
<i>[Iniciales]</i>
<i>[Iniciales]</i>

[Firma]
 ING. JUAN CARLOS MARTOCCIA
 SECRETARIO GENERAL

[Firma]
 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

[Firma]
 Lic. DELIA ESTHER DAGUM
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 345 - 87